

Centro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
10. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No.: CPS-008-10-2013
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2013

CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO Y PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SIUL RUIZ IBARRA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON REFERENCIA AL CONTRATO NÚMERO: **CPS-008-10-2013**, POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA DE LOS 3,460 TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PERSONAL DE LISTA DE RAYA Y CONFIANZA ADSCRITO AL ÁREA DE PASOS FLUVIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CELEBRADO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2013, "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRÓ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B**. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. SIUL RUIZ IBARRA, EL CONTRATO NÚMERO CPS-008-10-2013; MEDIANTE EL CUAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETIÓ A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA DE LOS 3,460 TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PERSONAL DE LISTA DE RAYA Y CONFIANZA ADSCRITO AL ÁREA DE PASOS FLUVIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
- II. QUE EN EL CONTRATO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LAS CLÁUSULA PRIMERA ESTIPULO LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA DE LOS 3,460 TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PERSONAL DE LISTA DE RAYA Y CONFIANZA ADSCRITO AL ÁREA DE PASOS FLUVIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMO SE ESPECIFICA EN LA ORDEN DE SERVICIO NO. DA/OS/018/2013, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EFECTUADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CARTA DE COBERTURA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO.	CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD
01	MUERTE NATURAL	100%	\$100,000.00
02	FALLECIMIENTO POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)	100%	\$100,000.00
03	INCAPACIDAD PERMANENTE (SIN LIMITE DE EDAD)	100%	\$100,000.00
04	SUICIDIO	100%	\$100,000.00
05	MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE INDEMNIZACIÓN)	200%	\$200,000.00
06	MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA (TRIPLE INDEMNIZACIÓN)	300%	\$300,000.00

CONSIDERACIONES

I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PEDIDOS O CONTRATOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PROVEEDORES QUE LO HAYAN HECHO O POR QUIENES LO SUSTITUYAN, POR TAL MOTIVO SE CORREGIRA LA CLAÚSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET) DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, EN SU CAPITULO XII, ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, QUE A LA LETRA DICE: CONTAR CON UN SEGURO DE VIDA DE AMPLIA COBERTURA, CUYAS PRIMAS SEAN CUBIERTAS POR EL EJECUTIVO; DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: MUERTE NATURAL: \$110,000.00, MUERTE ACCIDENTAL: (DOBLE INDEMNIZACIÓN), MUERTE COLECTIVA: (TRIPLE DE INDEMNIZACION), CON CARGO A LA PARTIDA **1441 SEGUROS DE VIDA BUROCRATAS**.

II. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, LAS PARTES ACUERDAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **CPS-008-10-2013**, DE FECHA **09 DE ABRIL DEL AÑO 2013**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR Y ADICIONAR LA CLÁUSULA PRIMERA RELATIVA AL OBJETO DEL CONTRATO; CONCERNIENTE AL MONTO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES DE LA TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL CONTRATO NÚMERO **CPS-008-10-2013**, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2013, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA DE LOS 3,460 TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PERSONAL DE LISTA DE RAYA Y CONFIANZA ADSCRITO AL ÁREA DE PASOS FLUVIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**, COMO SE ESPECIFICA EN LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO **DA/OS/018/2013**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EFECTUADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CARTA DE COBERTURA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NO.	CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD
01	MUERTE NATURAL	100%	\$110,000.00
02	FALLECIMIENTO POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)	100%	\$110,000.00
03	INCAPACIDAD PERMANENTE (SIN LIMITE DE EDAD)	100%	\$110,000.00
04	SUICIDIO	100%	\$110,000.00
05	MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE INDEMNIZACIÓN)	200%	\$220,000.00
06	MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA (TRIPLE INDEMNIZACION)	300%	\$330,000.00

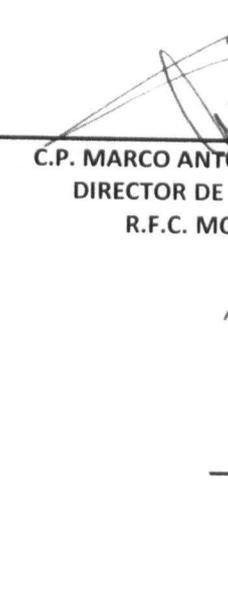
SEGUNDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL AYUNTAMIENTO", RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL CONTRATO NÚMERO CPS-008-10-2013, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2013, POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA, QUE NO HAYAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA Y ACEPTAN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

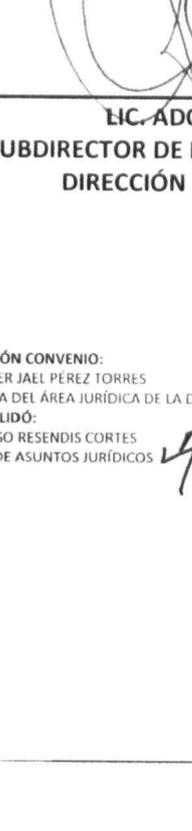
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

LAS PARTES

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C. MCE850101MEA



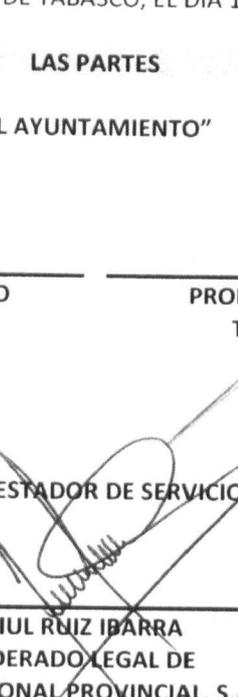
PROFR. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SIUL RUIZ IBARRA
APODERADO LEGAL DE
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
R.F.C. GNP9211244PO

TESTIGOS



LIC. ADOLFO FOCIL ARIAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.P. MARCO ANTONIO VIDAL CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORACIÓN CONVENIO:
LIC. JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
REVISÓ/VALIDÓ:
LIC. ALFONSO RESENDIS CORTES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

